



--- **NÚMERO 5,461 CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.**-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós días de mes de Diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, Yo, el Licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA**, Notario Público Número 29 veintinueve de esta Municipalidad, **HAGO CONSTAR**, el Contrato de Sociedad y Organización de la misma que otorgan los señores **CARLOS MONROY MEDINA, SALVADOR GONZALEZ URZUA, HECTOR GONZALEZ URZUA, GUSTAVO MONROY MEDINA Y MARCOS ANTONIO MONROY MEDINA**, en los términos siguientes:-----

----- **ESTATUTOS:**-----

----- **CLAUSULAS:**-----

--- **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO:**----

--- **PRIMERA.**- La sociedad que por la presente Escritura se organiza, se denominara "**COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PARTES ELECTRONICAS**", dicha denominación al emplearse irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**".-----

--- **SEGUNDA.**- La duración de la Sociedad es de **99 noventa y nueve años**, contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura.-----

--- **TERCERA.**- El domicilio de la Sociedad es en **GUADALAJARA, JALISCO**, pudiendo establecer sucursales o agencias, en esta ciudad o en cualquier otro lugar de la República aun del extranjero, si así lo determina el Administrador Único o el Consejo de Administración.-----

--- **CUARTA. OBJETO.**- El objeto de la Sociedad será:-----

--- a).- Fabricación, maquinas, compra venta, distribución, comercialización, comisión, representación, importación y exportación de partes, ensambles y productos eléctricos y electrónicos en general.-----

--- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de sus fines y celebración de los actos y contratos tanto de derechos públicos, como de derechos privados que permitan cumplir sus objetivos.-----

----- **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES:**-----

--- **QUINTA.**- El capital de la Sociedad es variable y el mínimo que



se fija sin derecho a retiro es la cantidad de: **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual estará representado por 1,000 mil acciones Nominativas con valor de \$1,000.00 Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una íntegramente suscritas; el capital variable máximo es limitado....

- - - El Capital estará representado por dos series de acciones: ...

- - - **ACCIONES DE LA SERIE "A".**- Son acciones comunes y representarán siempre el Capital Social Mínimo de la Sociedad.- Sus propietarios serán aquellos socios que aporten dinero en efectivo en favor de la Sociedad, sus tenedores tendrán un voto por cada acción que posean y derechos a todo lo que por si les concedan sus acciones, la presente Escritura y las Leyes de la Materia. -----

- - - **ACCIONES DE LA SERIE "B".**- Son acciones comunes y representan siempre el Capital Social Variable de la Sociedad, sus propietarios serán aquellos socios que solo hayan aportado o que aporten en lo futuro, la titularidad de vehículos, bienes inmuebles o cualquier otro tipo de aportaciones en efectivo en favor de la Sociedad, sus tenedores solo tendrán el derecho de voz. -----

- - - **SEXTA.**- Los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización; debiendo inscribirse en el Libro de Variación de Capital, en los términos del Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **SÉPTIMA.**- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los Títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevaran la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo e Administración o del Administrador Único, así como impresa o gravada la estipulación que se consigna en la siguiente clausula: -----

- - - **OCTAVA.**- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación





social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, encaso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

- - - **NOVENA.**- La sociedad llevara un libro de Registro de acciones nominativas de conformidad con lo previsto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ...

- - - **DÉCIMA.**- Los accionistas, tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que emitan en caso de aumento de capital.

- - - **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**-----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias. -----

- - - Las Ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada. -----

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las asambleas serán convocadas por el consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso y en su defecto, por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los Periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día y ser firmada por quien la haga. -----

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de Primer convocatoria, deberá estar representando en ella cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, si se tratare de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. -----

- - - Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, deberá estar



representando en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho Capital.-----

- - - Si las anteriores proporciones no pudieran lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha manifestación y las determinaciones serán validamente tomadas por mayoría de votos. Cualquiera que sea la proporción del capital representado en al Asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre, de acciones que representan cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social.-----

- - - Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores.-----

- - - **DÉCIMA CUARTA.-** Si concurriere la totalidad de los accionistas, la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerara validamente celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.-----

- - - **DÉCIMA QUINTA.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, pertenezcan o no a la sociedad, pudiendo conferirse la representación aun por simple carta-poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.-----

- - - **DÉCIMA SEXTA.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador.-----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si concurre, Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se Protocolizaran e inscribirán en el Registro Publico de Comercio,





salvo lo estipulado en la Clausula Sexta de estos Estatutos. A las actas se agregan la lista de asistencia y los Documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos que previenen la Ley y estos Estatutos.-----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias, son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

- - - Para el caso de que se acuerde que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo, este estará representado por su Presidente e integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el número de Consejos Suplentes que crea necesario. --

- - - Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador Único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

- - - **VIGÉSIMA.**- Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir al Administrador o los miembros del Consejo de Administración, en el desempeño de sus cargos, otorgaran una Fianza de \$1,000.00 un mil pesos o depositaran en efectivo dicha cantidad en la caja de la Sociedad, para los efectos que determina el Artículo 153 ciento cincuenta y tres, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir las constancias que compruebe el otorgamiento de la garantía a que se refiere este Artículo, a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador o de los consejos en el Registro Publico de Comercio. -----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Si la Sociedad es Administrada por un Consejo, éste funcionará validamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.



- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Clausula Cuarta de estos Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades de los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o clausula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes: -----

- - - I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo. -----

- - - II.- Para transigir. -----

- - - III.- Para comprometer en Árbitros. -----

- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

- - - V.- Para hacer sesión de bienes. -----

- - - VI.- Para recusar. -----

- - - VII.- Para recibir pagos. -----

- - - VIII.- Para presentar querellas penales y para desistirse de las mismas. -----

- - - IX.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

- - - X.- Para comparecer ante todas las Autoridades en materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecen con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, jgerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

- - - XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos



de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - XII.- Facultades para conferir o substituir Poderes Generales o Especiales y para revocarlos.-----

- - **VIGÉSIMA TERCERA.**- Además del Consejo de Administración o del Administrador General Único, podrá haber uno más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes los que podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador General Único o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, quienes gozaran de las facultades y obligaciones que les asignen al momento de su nombramiento.-----

----- **DEL COMISARIO**-----

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.**- La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que podrá ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta escritura, serán las que determina el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas y durara en funciones mientras no se designe quien deba substituirlo y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer, en el desempeño de su cargo, otorgara la misma garantía señalada a los Administradores en la Clausula Vigésima de estos Estatutos.-----

----- **DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.**- Los ejercicios sociales deberán comprender un periodo de 12 doce meses; con excepción del primero, que se contara desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que se señala como inicio de los ejercicios sociales regulares por la Asamblea General de Accionistas. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **VIGÉSIMA SEXTA.**- El informe que se señala en la cláusula anterior y el del Comisario deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por los menos quince días antes de la



fecha en que la Asamblea haya de estudiarlo.-----

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- De las utilidades liquidas que arroje el balance, se separará: -----

- - - a).- Una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento, para constituir un fondo de reserva que alcance el 20% veinte por ciento del capital social. Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo; y,

- - - b).- El resto se distribuirá como lo determina la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reportaran las perdidas en proporción a sus acciones, los socios fundadores no se reservan con este carácter, participación especial alguna en las utilidades.

- - - **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ..**

- - - **VIGÉSIMA OCTAVA.**- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en consecuencia: ----

- - - a).- Por la expiración del término fijado en este contrato social.

- - - b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar este consumado.....

- - - c).- Por acuerdo de los Accionistas tomando de conformidad en el presente contrato social y con la Ley.

- - - d).- Por que el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece: y,.....

- - - e).- Por la perdida de las dos terceras partes del Capital Social.

- - - **VIGÉSIMA NOVENA.**- Acordada la disolución, los accionistas por el voto del 60% sesenta por ciento de las acciones que forma el capital social, designaran un liquidador, quien practicara la liquidación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el capitulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS**

----- **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:**

--- PRIMERA.- Los accionistas suscriben las acciones que representan el capital social en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARLOS MONROY MEDINA	960	\$960,000.00





SALVADOR GONZALEZ URZUA	10	10,000.00
HECTOR GONZALEZ URZUA	10	10,000.00
GUSTAVO MONROY MEDINA	10	10,000.00
MARCO ANTONIO MONROY MEDINA	10	10,000.00
TOTAL:	1000	\$1'000,000.00

- - - El capital ha sido exhibido y pagado en efectivo por los socios.

- - - **SEGUNDA.-** En el caso de firmarse esta escritura, se entregaran los accionistas certificados provisionales nominativos, que amparan las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjear por títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos dentro del plazo de un año contado a partir de esta fecha.

----- **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS**.....

- - - **TERCERA.-** Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimidad lo siguiente:.....

- - - I.- La Sociedad será a Administrada por un Administrador General Único recayendo dicho nombramiento en la persona de **CARLOS MONROY MEDINA**.

- - -II.- Se designa Comisario al señor **ARMANDO MORALES GIL DE LA TORRE**.

- - - III.- Los ejercicios sociales se contarán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción, el primer ejercicio se contara a partir de la fecha de firma de esta Escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.....

- - - **CUARTA.-** El señor **CARLOS MONROY MEDINA**, en su carácter de Administrador General Único, manifiesta que obra en su Poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores accionistas en pago de sus aportaciones, así como las cauciones que han otorgado los integrantes del Órgano de Administración y Vigilancia.

- - - **QUINTA.-** La Asamblea otorga en este acto en favor del señor **CARLOS MONROY MEDINA**, Poder General Judicial para Pleito y Cobranzas, para Actos de administración y de Dominio para que lo ejerciten Conjunta o Separadamente, con la amplitud de facultades señaladas en los artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil par el Distrito



Federal, aplicables en materias común y para toda la República en Materia Federal, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula o poder especial conforme a la Ley, pudiendo ejercitar dicho mandato ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales o Administrativas y del Trabajo, Municipales, Estatales o Federales.

- - - **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

- - - "Al margen.- sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES MÉXICO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 080144.- EXP. No. 09/48072/88.- FOLIO No. 109866.- Tlatelolco, D.F. a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EN ATENCIÓN a que el C. IGNACION GONZALEZ L.- solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- bajo la denominación de: "COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PARTES ELECTRONICAS", S.A. DE C.V.- con duración de: 99 años.- cuyo domicilio será: GUADALAJARA, JAL.- capital social: \$1'000,000.00 M.N. Mínimo; Máximo ilimitado.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de éste permiso.- objeto social: AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- una rúbrica sello que dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- NAD/RATA.- I-1-F-C.S.A.2°. 512-49%.- y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente clausula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que



conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana”.- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital Social solo podrá ser suscrito por: su personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades a personas físicas mexicana o a personas morales de la misma nacionalidad, con clausula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en la que los extranjeros no tengan, por cualquier titulo, facultad de determinar su manejo, el 49% será de suscripción libre siempre que no tenga por cualquier titulo, la facultades de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permiso, en todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje del capital mínimo mexicano, en términos netos, que es el 51% por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca excederá este porcentaje. En cada caso de adquisición de bienes inmueble, aguas o sus accesiones, deberán solicitarse a esta Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilometro a lo largo de las fronteras, y de cincuenta en las playas. Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para promover la inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, Fracción I, de su Ley Orgánica y del Reglamento su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina aplicación de las sanciones que determina dichos ordenamientos, se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos



que el interesado deba obtener para el establecimiento y separación de la sociedad. El texto integro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN.- P. O.- DEL SECRETARIO.- SELLO CON EL SIGUIENTE TEXTO:- EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL.- LIC. JUAN E. PEÑALOZA PLASCENCIA.- rubrica.- I-1.- F-C.-S. A.2o. 51% 49%- 6-1-86.- La Hoja anexa dice: OBJETO SOCIAL.- Fabricación, maquinas, compra, venta, descripción, comercialización, comisión, representación, importación y exportación de partes, ensambles y productos eléctricos y electrónicos en general. La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de sus fines y celebración de los actos y contratos tanto de derechos públicos, como de derechos privados que permitan cumplir sus objetivos.- ANEXO.- 109866.- Rubrica.- Dos Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.0 - - - La orden de cobro que dice: HACIENDA.- SHCP.- DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PARTES ELECTRONICAS, S. A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- Const. \$22,000.00 con máquina registradora.- DIC-8-88.- 10758.- \$22,000.00.- No. 54859295.- IMPORTE A PAGAR \$22,000.00.....



----- **F E N O T A R I A L** -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

- - - a).- De que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original de donde se compulso y que tuve a la

vista, el cual agrego al Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo a mi cargo.....

- - - b).- De que conozco a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse.....

- - - c).- De que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, el señor **CARLOS MONROY MEDINA**, soltero, Ingeniero, originario de esta ciudad el día 2 dos de Diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en la finca marcada con el número 1160 mil ciento sesenta de la Avenida Cuauhtémoc en ciudad del Sol en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, y de paso en esta ciudad; el señor **SALVADOR GONZALEZ URZUA**, soltero, comerciante, originario de esta ciudad, el día 17 diecisiete de Junio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la finca marcada con el numero 3460 tres mil cuatrocientos sesenta de la calle Toltecas en el Fraccionamiento Monraz de esta ciudad; **HECTOR GONZALEZ URZUA**, soltero, comerciante, originario de esta ciudad, el día 13 trece de Febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el numero 3460 tres mil cuatrocientos sesenta de la calle Toltecas en el Fraccionamiento Monraz de esta ciudad; **GUSTAVO MONROY MEDINA**, soltero, estudiante, originario de esta ciudad, en donde nació el día 03 tres de Abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en la finca marcada con el número 1160 mil ciento sesenta de la Avenida Cuauhtémoc en ciudad del Sol en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, y de paso en esta ciudad; **MARCO ANTONIO MONROY MEDINA**, soltero, comerciante, originario de esta ciudad, en donde nació el día 16 dieciséis de Septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el número 1160 mil ciento sesenta de la Avenida Cuauhtémoc en ciudad del Sol en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, y de paso en esta ciudad. -----

- - - d).- De que en relación con el pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las sanciones en que incurren las personas que se conducen con falsedad, que tanto ellos como la sociedad que representan, se encuentran al corriente con excepción del señor GUSTAVO MONROY MEDINA, que no le afecta, sin habérselo



acredita.....

- - - **LEÍ**, Yo el Notario, en voz alta a los comparecientes el presente instrumento imponiéndolos de su valor y fuerza legales, de su alcance y consecuencias, así como de la necesidad de registrar los testimonios que del mismo se expidan y, habiéndolo encontrado de conformidad con todas y cada una de sus partes, lo ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario, que lo autoriza definitivamente a las: 12:00 doce horas del día 23 veintitrés del mes de su fecha.....

- - - Firmados.- 5 cinco firma ilegible.- Firmado.- LIC. JAVIER HERRERA ANAYA.- Rubrica.- El Sello de Autorizar.....

- - - AL MARGEN DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE.

- - - Bajo las cifras comprendidas del 187 al 188, agrego al Libro de Documentos de este Tomo, lo siguiente; copia de aviso al Archivo de Instrumentos Públicos; recibo número N41078839 de fecha 11 once de Enero de 1989, por la cantidad de \$7,000.00 que cubre el pago del impuesto causado al Estado por concepto de Negocios Jurídicos.- Firmado.- Licenciado Javier Herrera Anaya.

-----DATOS DE REGISTRO:

--- DICHA ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 154-155, DEL TOMO 308 DEL LIBRO 1º DE COMERCIO, LA CUAL AGREGO CON NUMERO 39 AL APÉNDICE 478, DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL

----- **C E R T I F I C O** :-----

- - - QUE LA PRESENTE ES COPIA FOTOSTÁTICA DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CON LA CUAL ENCONTRANDO QUE COINCIDEN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN SU ANVERSO Y REVERSO, EN FE DE LO CUAL YO EL NOTARIO AUTORIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON MI FIRMA, HOLOGRAMA Y SELLO OFICIALES.-----

--- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE



Handwritten signature of the notary.





ESCRIBANIA 55

Pedro Moreno 1456 Guadalajara, Jalisco C.P. 44160 R.F.C. ECC000222VE1

Folio F 3,294 No. Serie CSD: 00001000000404925713 No. Serie Certificado SAT:00001000000404594081
 Folio Fiscal: 20A29C04-C43B-4657-BF71-F8EB423F84A0
 Fecha y Hora Exped.: 2017-09-19T15:27:17 Fecha y Hora certif.: 2017-09-19T15:27:20
 Lugar de Expedición: Guadalajara, Jalisco, México
 R.F.C. Emisor: ECC000222VE1 Régimen Fiscal: Régimen general de ley Personas Morales

Nombre: CONPEL, S.A. DE C.V.
 R.F.C. Receptor: CON881223LZA Método de Pago: 03 No. de Cuenta:
 Concepto: Certificación de Copias



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Sello Digital CFDI: El+rde1FuK9pV2Fs5CG6ikXVSGRM8R2dkgnPY25GCnuKN9iIX5R2VHJqAfl+qc1ZpqmQBBNHUqhZbB5IaFb4awRcgACF7vwECnPIsw+CjapN1ss7UNESv869xkR8PGZou7tyyl6+KIJB/RTSTixWwUH6FALeZt9EDialIJFhWOzYRwfzB/fASCinhiKzr7+YTie+fPeZ4ssyE7cIABwDU1PwjoWRUgvdwqCLOfxnKW51qg+sK8ULDuK1fGQMGGrIYhy

Sello del SAT: K5L04MEcoGEqXLfaSHLO8/B55SkfWkHNVZGwfjm9mLk4pHD1BEYGKrx8Rbnq4muUCV3PLKQdf8a31E7wkClwmcBurninquqpLMRrpA/CnR0qYbS82eBB6heUgixOxZIN6b96tuCr2+JkXTB4us+yDMlda6gwOWVCdxknHul759E6zds2BN9UKxCnTifQzYowJjQdfRw87qRWO/oZlqvp+heOfNIAIKT7iuF8NNFmzBkasf9sL0sKsQo4bxOeLfpAYEH

Cadena Original: ||1.0|20A29C04-C43B-4657-BF71-F8EB423F84A0|2017-09-19T15:27:20|El+rde1FuK9pV2Fs5CG6ikXVSGRM8R2dkgnPY25GCnuKN9iIX5R2VHJqAfl+qc1ZpqmQBBNHUqhZbB5IaFb4awRcgACF7vwECnPIsw+CjapN1ss7UNESv869xkR8PGZou7tyyl6+KIJB/RTSTixWwUH6FALeZt9EDialIJFhWOzYRwfzB/fASCinhiKzr7+YTie+fPeZ4ssyE7cIABwDU1PwjoWRUgvdwqCLOfxnKW51qg+sK8ULDuK1fGQMGGrIYhyKVsakveXqYtA9UzZWGarx9SdnWec9VsaL/vmdrRyymBmP0gVGB6rS8madI8N7CMJND3

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio	Importe	Suma
1	No aplica	Honorarios Certificación de copias I.V.A. 16%	400.00	400.00 64.00	
Total \$					464.00

Gastos por cuenta y orden del cliente

Suma Total \$**464.00**

(CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M. N.)